



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA – RIACHUELO
APORTES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
AL PROCESO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ACUMAR N° 283/19

AGOSTO 2021

INTRODUCCIÓN

La Resolución ACUMAR N° 283/19, en sí misma, constituye el texto modificado, ordenado y actualizado de la Resolución N° 46/2017 que la antecede. Su objetivo central es imponer límites a los contaminantes presentes en los efluentes que se vierten a los cursos de agua de la Cuenca Matanza-Riachuelo y combinarlos con los Usos posibles de los ríos y arroyos para “alcanzar los objetivos de Calidad Ambiental del cuerpo de agua receptor según el uso de que se trate” en forma progresiva.

Respecto de sus predecesoras, esta norma avanza en algunos aspectos reclamados por esta Defensoría desde su rol como Coordinadora del Cuerpo Colegiado los años previos a 2016 en numerosos escritos, audiencias y demás instancias. Entre ellos se destacan los siguientes:

- Incorporación de la **concepción de progresividad** en los objetivos de calidad del agua (se plantean metas a mediano y largo plazo -referidas a alcanzar los usos III y II para los sectores medio y alto de la cuenca),
- La posibilidad de que se definan “**zonas de uso especial**” estableciendo condiciones de vertido más restrictivas a las que define la norma para la situación general.

Defensor del Pueblo de la Nación. Área de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

“Aportes de la Defensoría del Pueblo de la Nación al Proceso de Revisión de la Resolución ACUMAR N° 283/19. Jornadas Participativas 2021- Cuenca Matanza Riachuelo. Agosto 2021”



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- Inclusión de la **carga másica de los contaminantes** del efluente vertido como forma expresa de controlar la dilución y, por tanto, la real carga de contaminantes que se vuelcan a los cuerpos receptores.
- Definición de **valores límite para el control de 14 plaguicidas** organoclorados y organofosforados en los efluentes, con concentraciones mucho más restrictivas que las que figuraban en la norma que antecede a la presente (que, además, en aquella se describían genéricamente como “plaguicidas organoclorados” y “plaguicidas organofosforados”).

Adicionalmente desagrega el espacio de la cuenca en 14 subcuencas o unidades territoriales de abordaje –también un reclamo de larga data- pero esto constituye sólo un avance parcial ya que parece restringir su aplicación al control de límites de carga másica de efluentes. Al no aplicar esta división a todas las metas de cumplimiento, se deja pasar la oportunidad de abordar la gestión en unidades territoriales más homogéneas que permitirían ajustar las intervenciones -y expectativas de cumplimiento- según cada particularidad territorial.

No obstante estos avances, **persiste la desviación respecto de los objetivos fijados por la Corte Suprema de Justicia en su fallo de 2008**. Debemos recordar que el conjunto de este proceso está guiado por los siguientes tres ejes: a) mejoramiento de la calidad de vida de la población, b) recomposición del ambiente y c) prevención de nuevos daños.

Como muchas otras, la norma plantea alcanzar determinados objetivos de calidad del agua según los Usos que esta permitiría, pero en esta resolución los Usos se centran en la utilización directa del recurso por parte de las personas. El resultado de ello es que se plantea alcanzar un conjunto de **objetivos exclusivamente antropocéntricos**: “Uso IV-Apta para actividades recreativas pasivas”, “Uso III-Apta para actividades recreativas sin contacto directo” y “Uso II-Apta para actividades recreativas con contacto directo”. Como se puede



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

observar, todos ellos refieren al tipo de acciones que las personas podrán realizar en las orillas y el cuerpo de agua, sin atender a la calidad de agua requerida para la vida acuática (y otras especies que también interaccionan con el río), y a la recuperación del ecosistema como un todo. Los otros usos que se definen, que sí permitirían la protección de la biota (Uso I.a y I.b), no se proponen como objetivos a alcanzar en ningún plazo en ningún sector de la cuenca.

Cabe destacar además que **el derecho a un ambiente sano no puede entenderse sólo como la posibilidad de hacer un uso específico de un cuerpo de agua**. Para minimizar los daños que la actividad social implica sobre el ambiente, posibilitar la recomposición de la cuenca y permitir que la población ejerza su derecho al ambiente sano no podemos sólo proponernos “usar” de manera inmediata el agua del río. Aún si no se realizara ningún uso del río, las consecuencias indirectas de la contaminación del ambiente sobre la salud humana de las generaciones actuales y futuras, y sobre la estructura y funcionamiento del río como ecosistema, son significativas. Prevenir las es el objetivo final del espíritu del fallo de la CSJN.

Lo anterior se expresa, a su vez, en la **falta de una mirada ecosistémica sobre el río y la cuenca**. Debe considerarse que los ríos y arroyos están constituidos por el agua, sí, pero también por el cauce por el cual circula, los sedimentos, las riberas y su vegetación, las comunidades biológicas, y las interacciones de estos componentes entre sí y con su entorno. Por tanto, hacer foco en la mejora de la calidad del agua es un primer paso necesario, pero no suficiente, para alcanzar la recomposición ambiental.

A continuación se presentan las observaciones que esta Defensoría realizó sobre la Resolución N° 283/19 y sobre el proceso participativo para su revisión, así como un listado de propuestas para enriquecer la norma y su implementación.

Defensor del Pueblo de la Nación. Área de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

“Aportes de la Defensoría del Pueblo de la Nación al Proceso de Revisión de la Resolución ACUMAR N° 283/19. Jornadas Participativas 2021- Cuenca Matanza Riachuelo. Agosto 2021”



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

OBSERVACIONES REALIZADAS

1. Respecto de los Usos (Anexo C)

En función de lo planteado anteriormente, resulta fundamental la definición de objetivos y metas de calidad del agua integrales, que contemplen la necesidad de la recuperación progresiva del río en tanto ecosistema. Sin perjuicio de ello, en la Resolución N° 283/19 se observa que:

- a. Las actividades específicas permitidas y/o prohibidas en cada uno de los Usos / Objetivos de Calidad de las aguas superficiales no se encuentran descriptas, ni pueden inferirse de otras experiencias ya que no son categorías estandarizadas para la gestión de cuencas (ni pudieron encontrarse antecedentes de la utilización de este “ranking de Usos” en otros cuerpos de agua).

Esto es importante ya que el tipo de actividades que se realicen en el río podrían modificar sus características y la calidad de su agua. Por ejemplo, actividades de navegación y remo podrían movilizar los sedimentos, re-suspendiendo partículas (como los metales pesados) que hasta el momento se encuentran en reposo, y por lo tanto esto debe preverse a la hora de fijar los objetivos de calidad de las aguas / usos.

- b. La lógica de los usos se encuentra invertida: Usos I y II son considerados “más restrictivos” ya que admiten menos contaminación. Esto deja entrever que aún se considera al río como un destinatario de vertidos de las actividades industriales y de servicios y no como parte de un ecosistema dañado que requiere ser recompuesto, en particular para garantizar la salud y bienestar de la población. Agua de mayor calidad implica usos (seguros) más permisivos para la población y la biota.



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- c. Aunque la meta de calidad de aguas a corto plazo -5 años- queda claramente establecida (Uso IV) no sucede lo mismo con el mediano y largo plazo. El Art. 8 establece como “meta de calidad de las aguas superficiales a alcanzar en el mediano a largo plazo la conformada por los valores de los parámetros asociados al Uso III en la cuenca media y baja; y el Uso II en la cuenca alta” sin especificar los plazos concretos para cada Uso en cada sector de la cuenca. Esto no permite determinar si el Uso III podrá ser alcanzado en el mediano plazo, al menos en la cuenca media, o si se deberá esperar 18 años para ello. Tampoco es posible establecer si el Uso II se plantea como meta de calidad de aguas a mediano o a largo plazo.
- d. Sólo se establecen límites para metales pesados y otros contaminantes altamente dañinos para la salud del ecosistema y las personas a partir del Uso II.
Si los objetivos de calidad de agua se asimilan a los usos, esto implica que los límites que se imponen a las industrias y demás generadores de vertidos para este tipo de sustancias no tienen aún una referencia en el resultado que se espera alcanzar en el río. Recién en el mediano (si no el largo) plazo, cuando se intente alcanzar el Uso II, los límites de vertido serán confrontados con la capacidad del río para recibir metales pesados y aún cumplir con el Uso propuesto. Dada la toxicidad, persistencia y capacidad de acumularse que poseen estas sustancias esta situación conspira contra la posibilidad de alcanzar una calidad de aguas compatible con la protección de la biota. Estas observaciones se complementan con las del apartado 2.b.
- e. Al observar los límites cuantificables para cada parámetro del Anexo C, surge que no hay diferencia alguna entre el Uso I.a y el



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Uso I.b. El texto de la norma tampoco hace ninguna referencia temporal ni espacial a los mismos, ni se explica qué actividades diferenciales permitirían.

- f. La determinación de Uso IV como el objetivo asociado a la calidad de agua a alcanzar en el corto plazo, para toda la cuenca, es poco ambicioso.

El resultado de las modelaciones de DBO, OD y PT (que es el análisis que se puso a disposición del público en estas Jornadas¹) muestra que, al menos para el escenario de “cargas máximas”, aún en la situación más conservadora:

- la subcuenca Rodríguez, y los Arroyos Pantanosa y Barreiro alcanzarían el Uso III en la totalidad de su curso;
- el Arroyo Don Mario y el Dupuy y la subcuenca Cebeay alcanzarían el Uso III en el 90% de su recorrido;
- las subcuencas Aguirre, Del Rey y Ortega alcanzarían el Uso III en el 85% de su curso; y
- la subcuenca Cañuelas – Navarrete y el Arroyo Finochieto alcanzarían el Uso III en el 80% de su recorrido.

Lo anterior (cfr. Figura 1) muestra que los Usos /Objetivos de Calidad pueden ser más ambiciosos si se determinan por subcuenca o, incluso, por sectores de las subcuencas.

- g. Como se indica en el apartado 1.c, los objetivos de largo plazo prevén alcanzar el Uso IV en cuenca baja y los Usos III y II en

¹ Informe Técnico “Extracto de evaluaciones y resultados de la modelación de calidad del agua superficial en la CHMR. Fundamentos que sustentan la metodología a aplicar. Anexo A”. CCA ACUMAR. Junio 2019. 9 IF-2019-52905252-APN-DT ACUMAR



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

cuencas media y alta. Sin perjuicio de mencionado previamente sobre la falta de claridad respecto a los plazos, corresponde señalar que debido a que estos objetivos no logran dar cuenta de un suficiente esfuerzo hacia la recomposición ambiental, es previsible que luego de alcanzadas algunas de estas metas, los objetivos vuelvan a ser revisados. El problema de no establecer objetivos ambiciosos desde un comienzo es que, además de no mostrar una voluntad clara de saldar esta deuda social, vulnera la previsibilidad necesaria para quienes deben adecuar sus procesos productivos y el tratamiento de sus efluentes. Algunas empresas (tanto privadas como públicas) han manifestado que han hecho inversiones en estos años tendientes a cumplir con la normativa y los objetivos que se fijaban en aquel momento. Se plantea que han instalado plantas de tratamiento de efluentes que resultan adecuadas para aquéllos, pero que no sirven para los objetivos que se fijan ahora. Podría suceder, incluso, que a partir de la puesta en vigencia de esta norma realicen nuevas inversiones, que luego no sirvan para alcanzar objetivos mejorados que puedan plantearse más adelante. Ello sin perjuicio de que todos los actores de la cuenca se encuentran en conocimiento de la necesidad de reducir sensiblemente los aportes de contaminantes al río y los arroyos desde hace al menos 13 años.

Defensor del Pueblo de la Nación. Área de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

“Aportes de la Defensoría del Pueblo de la Nación al Proceso de Revisión de la Resolución ACUMAR N° 283/19. Jornadas Participativas 2021- Cuenca Matanza Riachuelo. Agosto 2021”



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Figura 1: Uso que se alcanza con el escenario de “cargas máximas” en, al menos, el 80% de cada subcuenca / arroyo (para los parámetros informados)

SECTOR DE LA CUENCA	SUBCUENCA / ARROYO	PARÁMETRO MODELADO			USO que Alcanza en al menos 80% de la subcuenca/cauce
		DBO	OD	PT	
Alta	Subcuenca Arroyo Rodríguez	menor a 15	mayor a 5	menor a 3.5	Uso III (100%)
Alta	Subcuenca Arroyo Cebey	menor a 15	mayor a 4 (excepto progr. 11500 y 12500-14500)	menor a 3	Uso III (90%)
Alta	Subcuenca Arroyo Cañuelas – Navarrete	menor a 15	mayor a 4 (excepto progr. 24500-26000, 11500-12500 y 2000-4500 donde cae a 2)	menor a 2	Uso III (80%)
Alta	Subcuenca Arroyo Chacón	menor a 15	mayor a 4 (excepto progr. 7000, 7500-9000 y 12500-13000)	menor a 3	Uso IV (pero alcanzaría Uso III en el 78%)
	Subcuencas Morales/La Paja/Cañada Pantanosa/Barreiro:				
Alta	- Arroyo Pantanosa	menor a 15	mayor a 4	menor a 3	Uso III (100%)
	- Arroyo La Paja	menor a 15	mayor a 4 (sólo en el 50%, en las progr 0 a 250 y 2200 a 4000)	menor a 2	Uso IV (alcanzaría el Uso III en el 50%)
Media	- Arroyo Barreiro	menor a 15	mayor a 4	menor a 4	Uso III (100%)
Alta /Media	- Arroyo Morales	menor a 15	mayor a 4 (excepto progr. 20000 a 28000)	menor a 2	Uso IV (pero alcanzaría Uso III en el 77%)
Media	Subcuenca Arroyo Aguirre	menor a 15	mayor a 4 (excepto progr. 0 a 2200)	menor a 4	Uso III (85%)
Media	Subcuenca Arroyo Don Mario:				
	- Arroyo Finochiétio	menor a 15	mayor a 4 (excepto progr. 0 a 1500)	menor a 5	Uso III (80%)
	- Arroyo Dupuy	menor a 15 (excepto progr 7500 a 8500)	mayor a 4 (excepto progr 0 a 1000)	menor a 3	Uso III (90%)
	- Arroyo Don Mario	menor a 15 (excepto progr 7500 a 8500)	mayor a 4 (excepto 2 puntos: progr. 0 y 1000)	menor a 2	Uso III (90%)
Media	Subcuenca Arroyo Ortega	menor a 15	mayor a 4 (excepto progr. 500 a 2500 y progr 4500)	menor a 5	Uso III (85%)
Baja	Subcuenca Arroyo Santa Catalina	menor a 15	mayor a 4 (excepto progr 0 a 4500)	menor a 4	Uso IV (pero alcanzaría Uso III en el 72%)
Baja	Subcuenca Arroyo del Rey	menor a 15	mayor a 4 (excepto entre progr. 0 y 3000)	menor a 4	Uso III (85%)
Alta /Media / Baja	Subcuenca Matanza-Riachuelo (curso ppal)	menor a 15	Variable: sólo es mayor a 4 entre las progr 40000 y 60000 y en la zona de Au Riccheri. Aguas debajo de Pte La Noria es siempre menor a 2	menor a 3	Uso IV (80%, que sube al 100% con las CEPA). Puede alcanzar Uso III en un 30%, aguas arriba de progr 40000 y en zona Au Riccheri)

Elaboración propia en base a los datos del informe de modelación de calidad del agua superficial en la CHMR (IF-2019-52905252-APN-DT#ACUMAR).

En verde se destacan las cuencas / arroyos que alcanzan el Uso III en el 100% de su curso; en amarillo aquellas que alcanzan el Uso III en el 80% de su curso o más y en rojo las que alcanzan el Uso IV .

Defensor del Pueblo de la Nación. Área de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

“Aportes de la Defensoría del Pueblo de la Nación al Proceso de Revisión de la Resolución ACUMAR N° 283/19. Jornadas Participativas 2021- Cuenca Matanza Riachuelo. Agosto 2021”



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

2. Respecto de la reducción de contaminantes que impactan sobre la calidad del agua del río (Anexos A y B)
- a. Los plazos propuestos para la puesta en vigencia de la norma son demasiado extendidos en el tiempo ya que, además de comenzar recién en 2022 (lo cual era polémico en 2019 pero a estas alturas no supone un mayor retraso), otorgan una posible prórroga de 2 años adicionales para la implementación de los controles conforme los Anexos A y B.
- Debemos recordar que el fallo de la Corte Suprema que condenó a los Estados a recomponer la cuenca del año 2008, por lo que no podemos evaluar los plazos tomando el día de hoy como punto de partida, sino que se requiere considerar los años transcurridos como parte de este proceso.
- b. Sólo se propone una reducción de la carga másica para la materia orgánica, concretamente para la DBO (Anexo B), y no para todas las sustancias contenidas en el Anexo A muchas de las cuales son acumulables, extremadamente peligrosas para la salud de la población y el ecosistema acuático, y no pueden ser degradadas completamente por el sistema (como sucede con los metales pesados).
- Debe destacarse que el señalamiento de que la cantidad de metales pesados presentes en el agua dista del límite fijado para el Uso II no puede aceptarse como un argumento para no fijar controles más estrictos para este tipo de contaminantes ya que:
- sólo forman parte de la discusión pública (la información que se presentó a la sociedad en este Proceso Participativo) el Cromo y el Plomo pero se desconoce qué sucede con otros metales pesados, tabulados en el Anexo A, que son tan



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

peligrosos como estos dos y que se encuentran presentes en los efluentes que vierten las industrias de la cuenca.

- sin perjuicio de lo anterior, en las subcuencas del A° Del Rey y Área Riachuelo-afluentes² la presencia actual de Cromo y Plomo excede los valores fijados para el Uso II, y lo mismo sucede con el Cromo en la subcuenca Área Riachuelo-curso principal³. Por sí solo, este hecho amerita reducir la carga másica de estos metales en la subcuenca del Arroyo Del Rey y del Área Riachuelo.

Pero dado que los metales pesados no sólo se transportan en el agua sino que principalmente precipitan a los sedimentos y se “desplazan” con estos hacia la desembocadura, independientemente del punto de vertido, es esperable que tengan mayor presencia en las cuencas bajas: el tramo final de cada subcuenca –donde los arroyos se “unen” al curso principal-, y en la zona próxima a la desembocadura en el Río de la Plata. De esta forma, los metales pesados que se vierten con los efluentes en cualquier parte de la cuenca se movilizarán y acumularán en los tramos inferiores por lo que deben realizarse mayores

² El informe de calidad del agua analiza la situación de la subcuenca Área Riachuelo distinguiendo entre el agua que fluye por el centro del río (Riachuelo-curso principal) y aquella que encuentra próxima a las márgenes en el punto de desembocadura de un afluente en el Riachuelo (Riachuelo-afluentes).

³ cfr. “Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo. Medición del estado del agua superficial (2008-2019) y subterránea. Análisis e interpretación de los resultados” CCA ACUMAR abril 2020. Pag. 100-101 y 121.



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

esfuerzos para reducir la presencia de estas (y otras sustancias de alta toxicidad) en todo el ámbito de la misma.

Por otra parte, y dado que la mayoría de las plantas de tratamiento de líquidos cloacales no separan ni eliminan metales pesados, los mismos deben reducirse fuertemente también en los vertidos a colectora cloacal para evitar que terminen en los cuerpos de agua de la cuenca y, a través del emisario subfluvial, en el Río de la Plata.

- c. Similar situación a la de los metales pesados se plantea para el Cianuro: no se propone una reducción de la carga másica aunque, a diferencia de lo anterior, se fijan límites asociados a la calidad del agua a partir del Uso IV, lo que constituye una mejora. Aunque no se han informado los niveles de cianuro registrados actualmente en los cuerpos de agua de la cuenca, es sabido que este compuesto está normalmente presente en los líquidos residuales de la galvanoplastia, industrias químicas y producción de aceros y metales, entre otras existentes en el territorio de la cuenca. Debe considerarse que algunas de las formas químicas del Cianuro poseen una elevada toxicidad aguda y graves efectos crónicos. La posibilidad de que las distintas formas del Cianuro se descompongan para liberar ácido cianhídrico (HCN) gaseoso, extremadamente letal y soluble en agua, no sólo constituye un riesgo para los cuerpos de agua superficiales sino que cobra especial relevancia en redes cloacales, donde los efluentes tienen mayor probabilidad de experimentar valores de pH bajos al mezclarse con descargas ácidas de otro usuario, situación que favorece el desprendimiento del gas tóxico HCN. Si bien el tratamiento de los efluentes cianurados con cloro destruye las formas menos estables de este compuesto, que



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

también son las más tóxicas, las formas más estables del cianuro persisten en los efluentes industriales y cloacales y terminan en los cuerpos de agua (donde tienen un efecto devastador) por lo que urge reducir al mínimo posible su presencia en los vertidos.

- d. El límite de vertido de Fósforo Total fue aumentado en esta nueva Resolución siendo muy superior a lo impuesto en normas similares: es 5 veces mayor que lo normado en las Resoluciones ADA N° 336/2003 y AGOBSA N° 389/1998 y en la propia Resolución Acumar 1/2007 (que antecede la presente); y más del doble del máximo establecido en la Resolución N° 1089 de la Provincia de Santa Fe.

Esta cantidad de Fósforo no permite reducir la eutrofización de los ríos y arroyos (especialmente si se considera que esto no fue acompañado por una reducción de los valores de Nitrógeno Total en los vertidos) por lo que conspira contra la manda de recomponer el ambiente.

3. Respecto del Proceso Participativo de revisión de la Resolución

La convocatoria del proceso participativo fue amplia considerando las características específicas del tema a tratar, y se contó con la presencia de gran cantidad de actores sociales de sectores diversos: académico, organizaciones no gubernamentales, áreas técnicas de otros organismos del Estado y representantes de los sectores industriales. Sin perjuicio de ello se observaron obstáculos en el acceso a la información, lo cual dificulta el intercambio de ideas sobre cada tema en debate y restringe la capacidad para alcanzar conclusiones, imponiendo límites a la calidad de la participación.



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Si bien se logró distribuir un conjunto seleccionado de documentos, lo que sirve de guía para que los participantes puedan interiorizarse en los temas, se trata de documentos de carácter técnico, que presentan la información en un formato difícil de comprender para un público no experto. La gran cantidad de información técnica generada por ACUMAR ha permitido alcanzar un conocimiento detallado de las características de la cuenca en muchos aspectos, que son de gran importancia para la toma de decisiones, y es muy valioso que este conocimiento y esa información se pongan a disposición de la ciudadanía. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la lectura de los documentos e informes en los que se presentan requieren conocimientos previos y una importante capacidad de análisis de datos, recursos de los que la mayoría de los participantes no dispone (ni debería esperarse esto de ellos, siendo que no se trata de un taller de expertos).

En particular, la información referente al diagnóstico de la calidad de aguas superficiales y la modelación de escenarios presentada por ACUMAR (que constituyen herramientas muy valiosas) no presentan los resultados de la totalidad de los parámetros asociados a Usos / Objetivos de Calidad del agua, y sólo muestran e interpretan los datos obtenidos en los monitoreos en relación al Uso IV.

La ausencia de parte de los parámetros y el hecho de que no se grafican otros puntos de referencia (como los Usos III y II) no permite interpretar si la situación es lejana a otros escenarios de recomposición o si, por el contrario, es posible pensar en objetivos de calidad de aguas más ambiciosos en alguna de las subcuencas.

Esto sesgó toda la discusión sobre la definición de Usos / Objetivos de Calidad de aguas, en especial respecto de fijar como objetivo a 5 años el de alcanzar el Uso IV para toda la cuenca. Ello es especialmente sensible



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

siendo que la ciudadanía –la cual lleva más de 10 años esperando la recomposición- reclama mayores logros o que, al menos, se le demuestre sólidamente que sus expectativas no son alcanzables y se diseñen entonces otras estrategias para atender sus consecuencias.

Para esclarecer los puntos que resultaban confusos o generaban controversia la información no se encontraba fácilmente accesible. Como ejemplo puede citarse la pregunta de algunos participantes, a nuestro entender muy válida, sobre cuál es el plazo en que se alcanzará el resultado previsto en el escenario de “cargas máximas” modelado. Estos plazos no figuran en el documento de modelación ni en ningún otro que se haya puesto a disposición para las Jornadas. Así, para intentar responder esto, un participante debe leer el informe técnico de la modelación, listar –para cada una de las 14 subcuencas- las acciones previstas / condicionantes (que, en su gran mayoría, son obras de infraestructura y puesta en norma de vertidos de plantas de tratamiento y establecimientos específicos⁴) y buscar los plazos previstos para la

⁴ El listado de las principales acciones / condicionantes que esta Defensoría pudo elaborar incluye:

- PDLC de AySA y ABSA vuelcan en norma (según ANEXO A) pero con DBO de 15 mg/litro,
- Industrias con vertidos en norma (volcando a ríos o bien conectada a plantas de tratamiento de cloacales de AySA /ABSA,
- Plantas "desvinculados" funcionando y con vertidos en norma,
- Conexión de cloacas que hoy están fuera de la red a plantas Cañuelas y Máximo Paz,
- DBO puesta en norma (a 30 mg/l) y de planta desvinculada R. Arlt (progr. 5000 del arroyo Chacón),
- Ampliación de cloacas en zona subcuenca Morales/cañada Pantanosa/ Barreiro: conexión a plantas de tratamiento Gándara, Ntra. Sra. de la Paz y Laferrere,
- DBO puesta en norma para planta "desvinculada" Walsh (progr. 5000 del A Barreiro),
- DBO puesta en norma de desvinculados Solar Bosque, Solo Oro y El Lauquen en subcuenca Aguirre,
- Expansión de cloacas en ?????? (subcuencas Aguirre y Ortega) y conexión a El Jagüel,
- DBO puesta en norma en plantas desvinculadas Nueva Primavera y Fecovina,
- Expansión de cloacas en ??? (subcuencas Sta Catalina y Del Rey) conectando a planta Sudoeste,

Defensor del Pueblo de la Nación. Área de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

“Aportes de la Defensoría del Pueblo de la Nación al Proceso de Revisión de la Resolución ACUMAR N° 283/19. Jornadas Participativas 2021- Cuenca Matanza Riachuelo. Agosto 2021”



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

implementación de cada una de las mismas (información que se encuentra fragmentada en otros documentos que deben buscarse por Internet). Como resultado, después de bastantes horas de trabajo, la única conclusión a la que puede abordarse es que alcanzar el resultado propuesto en el escenario de cargas máximas “es trabajoso” y posiblemente llevará “bastante tiempo”, lo cual no hace ningún aporte a la discusión.

Es opinión de esta Defensoría que, si Acumar pretende realizar un auténtico proceso participativo, los informes técnicos debieran estar acompañados por documentos de divulgación especialmente diseñados para proveer a los participantes de la información necesaria para alcanzar conclusiones sobre los puntos en discusión, en forma completa, clara, accesible y comprensible para el público no especializado. Por supuesto, esto requiere conocimientos específicos en materia de comunicación y participación social, y exige el aporte del área de la ACUMAR que tiene este tema por objeto, la Comisión de Participación Social.

PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE ESTE INSTRUMENTO

- Definir los alcances de cada una de las categorías de Usos / Objetivos de Calidad de las aguas establecidos, indicando expresamente qué actividades están permitidas y prohibidas en cada uno de ellos.

-
- DBO puesta en norma en plantas desvinculadas Penitenciario y Las Brisas (progr. 10000 de A Sta Catalina),
 - DBO puesta en norma en plantas desvinculadas COTEPa, UPCN, Vitum 1 y Empleados de Comercio (progr. 14000 a 17000 de subcuenca Del Rey), y
 - Construcción estaciones SEPA.

Defensor del Pueblo de la Nación. Área de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

“Aportes de la Defensoría del Pueblo de la Nación al Proceso de Revisión de la Resolución ACUMAR N° 283/19. Jornadas Participativas 2021- Cuenca Matanza Riachuelo. Agosto 2021”



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- Unificar los Usos / Objetivos de Calidad de las aguas I.a y I.b.
- Establecer los Usos / Objetivos de Calidad de las aguas a alcanzar por subcuenca (o incluso por sectores altos, medios y bajos de cada subcuenca) atendiendo a sus diferentes realidades, y no según la división en cuenca alta, media y baja de todo el territorio.
- Clarificar cuáles los plazos asociados al cumplimiento de cada Uso / Objetivo de Calidad de las aguas.
- Establecer metas intermedias incrementales de Usos / Objetivos de Calidad de las aguas para sectores de las subcuencas que actualmente presentan menor deterioro de la calidad del agua y que podrían alcanzar Usos / Objetivos de Calidad más ambiciosos (III o II) en plazos más cortos a los propuestos en la norma, o incluso el Uso I a mediano o largo plazo.
- Determinar metas intermedias de disminución progresiva de los contaminantes en los vertidos para aquellas sustancias contenidas en el Anexo A y no contemplados en el Usos / Objetivos de Calidad IV y III, pero que sí son determinantes para la recomposición del ecosistema como un todo. En especial, atender a la necesidad de reducir la carga másica de los metales pesados.
- Para aquellas subcuencas o tramos que presenten mayor eutrofización, establecer concentraciones teóricas de Fósforo y Nitrógeno más restrictivas a lo tabulado en el Anexo A para el cálculo de la Carga Másica Límite de Vertido.
- Eliminar la prórroga de 2 años adicionales para la implementación de los controles de los Anexos A y B. Habida cuenta de las escasas mejoras que se observan en la calidad del agua de la cuenca en todos estos años (lo cual tiene una relación directa con los efluentes que se vierten a los



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

cuerpos de agua) los controles más estrictos deben comenzar de inmediato.

En la eventualidad de que algún establecimiento industrial o de servicios encontrara dificultades justificadas para dar cumplimiento a los requerimientos, la prórroga de 24 meses podría otorgarse al establecimiento en particular.

- Elaborar documentos informativos que contemplen las observaciones del apartado precedente y realizar una nueva instancia de participación en la cual los participantes podamos elaborar e intercambiar nuevas ideas partiendo de un conocimiento más preciso y completo de los puntos en debate.

OBSERVACIONES ADICIONALES

- En función de alcanzar la recomposición de la cuenca, esta Resolución debería ser complementada con normas que impongan metas cuantificables, con plazos definidos, para alcanzar una mejora de los ríos y arroyos como un todo (tanto en su estructura como en su funcionamiento).
- Los escenarios de mejora previstos se encuentran asociados a un conjunto de grandes obras que están en ejecución y a un avance en los controles de vertidos. Sin embargo, considerando que la Autoridad de Cuenca ha sido creada para cumplir un rol estratégico en la gestión del territorio desde una perspectiva ambiental, y que cuenta con herramientas vinculadas al ordenamiento ambiental del territorio y áreas protegidas, entre otras, es necesario que los objetivos y escenarios previstos se planteen contemplando nuevas estrategias, innovadoras, para la reducción de la contaminación.

Defensor del Pueblo de la Nación. Área de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

“Aportes de la Defensoría del Pueblo de la Nación al Proceso de Revisión de la Resolución ACUMAR N° 283/19. Jornadas Participativas 2021- Cuenca Matanza Riachuelo. Agosto 2021”



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- Los plaguicidas cuya regulación incorpora esta norma son en general utilizados en plantaciones, de forma que alcanzan los cuerpos de agua por lavado y escorrentía (y no en efluentes puntuales). Si bien la norma contempla la regulación de un tipo de vertido específico de “absorción a suelo” (Anexo A), no está claro de qué manera se establecerán los controles de estos (por declaración jurada de fumigaciones, controles directos in-situ por parte de inspectores de la Autoridad de Cuenca o de otros organismos, etc.)
- Como principio general, todas las obras que se realizan deben incorporar una mirada más protectora respecto de nuestros ecosistemas, especialmente de aquellos que afectan la calidad de vida de millones de personas. El caso más evidente es el del emisario subfluvial que integra el Sistema Riachuelo. Aunque es sabido que existen otros emisarios similares a este en otras partes del mundo, esta Defensoría ya ha señalado en el pasado que no avala el traslado de la contaminación orgánica del Matanza-Riachuelo al Río de la Plata: los líquidos cloacales debieran recibir al menos un tratamiento primario antes de ser volcados en aquel –o en cualquier- cuerpo de agua en lugar de “tercerizarlo” en los ecosistemas.

Independientemente de que la decisión de verter prácticamente en crudo estos líquidos al Río de la Plata se haya tomado contemplado la capacidad de depuración estimada del mismo en función de su caudal actual y proyectado, en el actual contexto de cambio climático los escenarios futuros podrían ser distintos a los previstos (basta observar la crisis hídrica del río Paraná). Así las cosas, la medida podría comprometer el derecho al ambiente sano de las generaciones futuras consagrado en la Constitución Nacional (art. 41). Además, debe considerarse que –junto con la materia orgánica- también se volcarán metales pesados y cianuro a la principal fuente de agua dulce del área más habitada del país, lo cual



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

refuerza lo dicho anteriormente respecto de la necesidad de tomar todas las medidas necesarias para reducir significativamente y en forma inmediata el vertido de estos contaminantes al ambiente.

Defensor del Pueblo de la Nación. Área de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

“Aportes de la Defensoría del Pueblo de la Nación al Proceso de Revisión de la Resolución ACUMAR N° 283/19. Jornadas Participativas 2021- Cuenca Matanza Riachuelo. Agosto 2021”



Defensoría del Pueblo de la Nación
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Aportes de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN al proceso de revisión de la Res. ACUMAR N° 283/19_agosto 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.